



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante: COOPERATIVA MÉDICA DE ANTIOQUIA “COMEDAL”

Demandado: ARGELIO PÉREZ RAMOS

Rad. 110014189037-2020-00955-00

Revisadas las presentes diligencias, este Despacho DISPONE:

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 Del C.G.P., como quiera que no hay objeción contra la liquidación del crédito, el Despacho no la encuentra ajustada a derecho, por lo que procede a modificarla en el siguiente sentido:

Total de capitales	\$ 14.096.139,00
Total Interes plazo	\$ 1.282.728,00
Total Interes mora	\$ 3.549.930,01
Total a pagar	\$ 18.928.797,01
- Total Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 18.928.797,01

La presente liquidación de crédito se realizó a corte 31 de octubre de 2021 y se encuentra completa en el archivo de Excel adjunto a la presente decisión.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ

CAS

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 12 de noviembre de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 077

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA